

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la entidad CAJAHONOR solicita se le indique si el levantamiento de la medida cautelar se hace extensivo a las cesantías. Igualmente le informo que en auto de fecha 6 de noviembre de 2019 se ordenó la terminación del presente proceso, en virtud del acuerdo conciliatorio presentado por las partes, y se decretó el levantamiento de las medidas cautelares impuestas contra la parte demandada. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 21 de enero de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, Noviembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

Líbrese oficio a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA CAJAHONOR, informándole que el levantamiento de las medidas cautelares ordenado en auto de fecha 6 de noviembre de 2019, que recaía sobre el salario, primas, vacaciones, prestaciones legales y demás emolumentos embargables devengados por el demandado CRISTIAN JAVIER WALTEROS CERVANTES, identificado con C.C. No. 1.129.520.676, se entiende extensivo y aplicable a las cesantías causadas a favor del mismo, por lo que debe efectuarse el levantamiento del embargo que recae sobre éstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

874fdcce3175beec944960ac77d87efaea636e2563256dc90d86843aaa53b450

Documento generado en 21/01/2021 02:34:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>